



## ANEXO REGLAMENTO DE EVALUACIÓN EN CONTEXTO DE PANDEMIA

*El presente anexo tiene como propósito considerar las modificaciones que se requiere para el normal funcionamiento de los aspectos reguladores de las condiciones y situaciones evaluativas en contexto de pandemia. Para ello, se presenta en primer lugar el apartado y artículo, de acuerdo a su registro original, y a continuación, el artículo con sus modificaciones destacadas en negrita.*

### DE LA ORGANIZACIÓN DEL PERÍODO ANUAL

Se reformula el Art. 05 del reglamento regular, que declara que:

El año lectivo se organizará en **períodos semestrales**. Las fechas de inicio y término de cada semestre, así como los cambios de actividades o suspensión de clases deberán ser debidamente informados, tanto a alumnos/as, como a Apoderados/as, al inicio del año escolar, por parte de la dirección del establecimiento, conforme lo estipule el Calendario Escolar Regional.

Para el año 2021, se considerará el Art. 05 en las siguientes condiciones:

El año lectivo se organizará en **períodos trimestrales**. Las fechas de inicio y término de cada **trimestre**, así como los cambios de actividades o suspensión de clases deberán ser debidamente informados, tanto a alumnos/as, como a Apoderados/as, al inicio del año escolar, por parte de la dirección del establecimiento, conforme lo estipule el Calendario Escolar Regional.

### DEL DERECHO A LA INFORMACIÓN DE PADRES Y APODERADOS

Se reformula el Art. 09 del reglamento regular, que declara que:

**Art. 09.** Se socializará el presente reglamento a toda la comunidad educativa, a través de circulares al hogar, agenda escolar y análisis del mismo en consejos de curso y reuniones de apoderados/as, en el mes de marzo de cada año. Del mismo modo, se entregará un extracto de éste al momento de la matrícula de los y las estudiantes y se dispondrá del mismo en la plataforma SAE y en página web del Establecimiento, para el conocimiento de los apoderados/as.



Para el año 2021, se considerará el Art. 09 en las siguientes condiciones:

**Art. 09.** Se socializará el presente reglamento a toda la comunidad educativa, a través de circulares y comunicados en **Página Institucional del LBOCZ, Classroom, Correos Institucionales** y análisis del mismo en consejos de curso y reuniones de apoderados/as, en el mes de marzo del año 2021. Asimismo, el documento completo estará incluido en la **Agenda Institucional** y en plataforma SAE, para el conocimiento de los apoderados/as y estudiantes.

### DE LOS TIPOS DE EVALUACIÓN

Se reformula el Art. 12 del reglamento regular, que declara que:

**Art. 12.** Las formas, tipos y carácter de los procedimientos que se aplicarán para evaluar los aprendizajes de los y las estudiantes para el logro de los Objetivos de Aprendizaje, de acuerdo a nuestro Proyecto Educativo y Reglamento Interno, son las siguientes:

- Evaluación Diagnóstica
- Evaluación Formativa
- Evaluación Sumativa

#### **a) Evaluación Diagnóstica:**

Implica la obtención de información para la valoración, descripción o clasificación de algún aspecto de la conducta del/la alumno/a frente al proceso educativo, y determina los conocimientos y experiencias previas que los y las estudiantes deberían poseer como requisito para dar inicio a un nuevo aprendizaje.

Los procedimientos e instrumentos evaluativos que se utilizará serán construidos por cada profesor/a de asignatura, consensuados en su respectivo GPT y una copia será entregada a UTP. Estos instrumentos deben detectar las necesidades de reforzamiento y/o nivelación, siendo aplicados y registrados al inicio del año lectivo, de acuerdo a los conceptos de MB (muy bueno), B (bueno), R (regular) e I (insuficiente), por cada objetivo consultado. El registro de los resultados de la evaluación diagnóstica se hará en cada libro de clases, en las primeras columnas de hoja de registro de calificaciones.

Estos procedimientos e instrumentos se aplicarán durante la primera semana de iniciado el año escolar y el registro en los Libros de Clases no excederá los 10 días hábiles de aplicada la evaluación. Si los resultados de la aplicación de la evaluación diagnóstica superan el 30% de estudiantes en nivel Insuficiente, se procederá a retroalimentar, reforzar y acompañar el



proceso de enseñanza aprendizaje de aquellos alumnos/as más descendidos/as (unidad cero).

El resultado de esta evaluación permitirá tomar decisiones respecto de:

- La Planificación del proceso Enseñanza-Aprendizaje.
- El Diseño de Estrategias Metodológicas y Alternativas.
- Actividades Remediales y/o Complementarias (reforzamientos, intervención de educador/a diferencial, psicosociales externas y dupla psicosocial del establecimiento).

**Para el año 2021, se considerará el Art. 12 en las siguientes condiciones:**

**Art. 12.** Las formas, tipos y carácter de los procedimientos que se aplicarán para evaluar los aprendizajes de los y las estudiantes para el logro de los Objetivos de Aprendizaje, de acuerdo a nuestro Proyecto Educativo y Reglamento Interno, son las siguientes:

- Evaluación Diagnóstica
- Evaluación Formativa
- Evaluación Sumativa

**a) Evaluación Diagnóstica:**

Implica la obtención de información para la valoración, descripción o clasificación de algún aspecto de la conducta del/la alumno/a frente al proceso educativo, y determina los conocimientos y experiencias previas que los y las estudiantes deberían poseer como requisito para dar inicio a un nuevo aprendizaje.

Los procedimientos e instrumentos evaluativos que se utilizará serán construidos por cada profesor/a de asignatura, consensuados en su respectivo GPT y una copia será entregada a UTP. Estos instrumentos deben detectar las necesidades de reforzamiento y/o nivelación, siendo aplicados y registrados al inicio del año lectivo, de acuerdo a los conceptos de MB (muy bueno), B (bueno), R (regular) e I (insuficiente), por cada objetivo consultado. El registro de los resultados de la evaluación diagnóstica se hará en cada libro de clases.

Estos procedimientos e instrumentos se aplicarán durante la primera semana de iniciado el año escolar y el registro en los Libros de Clases no excederá los 10 días hábiles de aplicada la evaluación. Si los resultados de la aplicación de la evaluación diagnóstica superan el 30% de estudiantes en nivel Insuficiente, se procederá a retroalimentar, reforzar y acompañar el proceso de enseñanza aprendizaje de aquellos alumnos/as más descendidos/as (unidad



cero).

El resultado de esta evaluación permitirá tomar decisiones respecto de:

- La Planificación del proceso Enseñanza-Aprendizaje.
- El Diseño de Estrategias Metodológicas y Alternativas.
- Actividades Remediales y/o Complementarias (reforzamientos, intervención de educador/a diferencial, psicosociales externas y dupla psicosocial del establecimiento).

En las asignaturas de Lengua y Literatura y Matemática, se aplicará, al inicio de cada trimestre, la prueba DIA (Diagnóstico Integral de Aprendizaje), que tendrá como propósito obtener información acerca de la brecha educativa que, en su defecto, se deberá considerar para implementar situaciones de aprendizaje remediales.

### DE LA EVALUACIÓN SUMATIVA

Se reformula el Art. 12 del reglamento regular, que declara que:

**Art. 22.** Los instrumentos de evaluación sumativa deben ser diversos, el/la docente no debe acotar a un solo tipo de instrumento durante el trimestre; en cada una de estas instancias evaluativas, el/la **docente debe entregar por escrito y explicar a sus estudiantes** las características y requerimientos de los instrumentos evaluativos, tales como pauta de cotejo, de observación, rúbrica, etc. Se debe propiciar, en la medida de lo pertinente, trabajos basados en metodología de proyectos, métodos de indagación, así como también trabajos de terreno, simulación, estudio de casos, entre otros. Deberá estar claramente especificado el estándar de desempeño, puntaje asignado a cada criterio o aspecto que evalúa; por otro lado, estas herramientas pueden incluir elementos formativos, (asistencia, puntualidad, trabajo en equipo, responsabilidad) los cuales no podrán superar el 30% de la evaluación total.

El establecimiento debe contar con instancias para que los y las docentes de una misma asignatura o módulo, de manera colaborativa con UTP, acuerden criterios de evaluación y definan qué tipos de evidencias son las más relevantes para la asignatura o módulo que imparten, con el propósito de tomar decisiones que fortalezcan la consecución de los objetivos de aprendizaje. Las decisiones y acuerdos deberán quedar registrados en el acta de reunión de Departamento.



Para el año 2021, se considerará el Art. 12 en las siguientes condiciones:

**Art. 22.** Los instrumentos de evaluación sumativa deben ser diversos, el/la docente no debe acotar a un solo tipo de instrumento durante el trimestre; en cada una de estas instancias evaluativas, el/la **docente debe entregar por escrito y explicar a sus estudiantes** las características y requerimientos de los instrumentos evaluativos, tales como pauta de cotejo, de observación, rúbrica, etc. Se debe propiciar, en la medida de lo pertinente, trabajos basados en metodología de proyectos, métodos de indagación, así como también trabajos de terreno, simulación, estudio de casos, entre otros. Deberá estar claramente especificado el estándar de desempeño, puntaje asignado a cada criterio o aspecto que evalúa; por otro lado, estas herramientas pueden incluir elementos formativos, (asistencia, puntualidad, trabajo en equipo, responsabilidad) los cuales no podrán superar el 30% de la evaluación total.

El establecimiento debe contar con instancias para que los y las docentes de una misma asignatura o módulo, de manera colaborativa con UTP, acuerden criterios de evaluación y definan qué tipos de evidencias son las más relevantes para la asignatura o módulo que imparten, con el propósito de tomar decisiones que fortalezcan la consecución de los objetivos de aprendizaje. Las decisiones y acuerdos deberán quedar registrados en el acta de reunión de Departamento, y serán dadas a conocer a estudiantes y apoderados/as **a inicios de cada trimestre**, a través de las vías oficiales de comunicación; **Página Institucional del LBOCZ, Classroom y Correos Institucionales.**

#### EVALUACIÓN DE CASOS ESPECIALES:

Se reformula el Art. 24 del reglamento regular, que declara que:

#### EVALUACIÓN DE CASOS ESPECIALES:

**Art.24. Asociada a problemas de salud física, psiquiátrica y/o psicológica y embarazos:** será aplicada en aquellos casos donde el/la estudiante tenga inasistencia temporal o permanente, derivada de situación de embarazo, problemáticas de salud, ya sea por enfermedades o lesiones que le impidan rendir evaluaciones de acuerdo a la planificación regular y asistir normalmente a clases, en el tiempo y jornada respectiva. En estos casos, se podrá aplicar un proceso evaluativo diferido, ya sea en el hogar o en jornada alterna, siendo evaluados/as mediante trabajos en el hogar y/o pruebas presenciales administradas en el Establecimiento, precisiones que se determinarán de acuerdo al diagnóstico y a las condiciones específicas de cada caso, atendiendo siempre a las necesidades particulares y cautelando que el proceso de enseñanza aprendizaje se adecue a las mismas y se cumplan los objetivos fundamentales establecidos en la planificación de cada asignatura. Asimismo, se podrá determinar cierre de semestre o de año escolar anticipado, en casos que por sus condiciones particulares



## LICEO BICENTENARIO “ ÓSCAR CASTRO ZÚÑIGA ” DE RANCAGUA

---

Almarza 410. Fono: (72) 2230648 – 2221095  
[www.liceooscarcastro.cl](http://www.liceooscarcastro.cl) - oscar.castro@cormun.cl

ameriten esta medida, toda vez que los o las estudiantes que se acojan a esta instancia hayan rendido de manera efectiva y presencial, a lo menos un semestre con promedio cerrado del año lectivo, y en las condiciones de promoción del presente reglamento, o bien, que el o la estudiante haya rendido el 50% de las evaluaciones anuales en cada asignatura, y estas permitan garantizar su promoción.

En cualquiera de estos casos, las decisiones y condiciones de apoyo asociadas deben estar respaldadas por la documentación legal u oficial y el seguimiento de los profesionales correspondientes (certificados médicos, informes de equipo psicosocial, documentos legales o de carácter judicial, entre otros).

**Para el año 2021, se considerará el Art. 24 en las siguientes condiciones:**

**Art.24. Asociada a problemas de salud física, psiquiátrica y/o psicológica y embarazos:** será aplicada en aquellos casos donde el/la estudiante tenga inasistencia temporal o permanente, derivada de situación de embarazo, problemáticas de salud, ya sea por enfermedades o lesiones que le impidan rendir evaluaciones de acuerdo a la planificación regular y asistir normalmente a clases, en el tiempo y jornada respectiva. En estos casos, se podrá aplicar un proceso evaluativo diferido, ya sea en el hogar o en jornada alterna, siendo evaluados/as mediante trabajos en el hogar y/o pruebas presenciales administradas en el Establecimiento, precisiones que se determinarán de acuerdo al diagnóstico y a las condiciones específicas de cada caso, atendiendo siempre a las necesidades particulares y cautelando que el proceso de enseñanza aprendizaje se adecue a las mismas y se cumplan los objetivos fundamentales establecidos en la planificación de cada asignatura. Asimismo, se podrá determinar cierre de **trimestre** o de año escolar anticipado, en casos que por sus condiciones particulares ameriten esta medida, toda vez que los o las estudiantes que se acojan a esta instancia hayan rendido de manera efectiva y **de acuerdo a las condiciones en las que sean impartidas las clases durante el año 2021, en contexto de pandemia, el 75% de las evaluaciones anuales en cada asignatura**, y estas permitan garantizar su promoción.

En cualquiera de estos casos, las decisiones y condiciones de apoyo asociadas deben estar respaldadas por la **documentación legal u oficial (certificados médicos, informes de equipo psicosocial, documentos legales o de carácter judicial, entre otros)** y el seguimiento de los profesionales correspondientes, para la evaluación y decisión de Unidad Técnico Pedagógica.



## DE LA PROMOCIÓN

**Se reformula el Art. 35. del reglamento regular, que declara que:**

En la promoción de los alumnos y alumnas se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas del plan de estudio y la asistencia a clases.

- 1) Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los/as alumnos/as que:
  - a) Hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
  - b) Habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura no aprobada.
  - c) Habiendo reprobado dos asignaturas, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas reprobadas. No obstante, si entre las dos asignaturas no aprobadas se encuentre las de Lengua Castellana y Literatura y/o Matemática, los y las estudiantes serán promovidos, toda vez que su promedio final anual sea como mínimo 5,5, incluyendo las asignaturas reprobadas.

**Para los años 2020 y 2021, se considerará el artículo 35 en las siguientes condiciones:**

En la promoción de los alumnos y alumnas se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas del plan de estudio y la asistencia a clases.

- 2) Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los/as alumnos/as que:
  - c) Hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
  - d) Habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura no aprobada.
  - c) Habiendo reprobado dos asignaturas, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas reprobadas.

***EL TRABAJO TESONERO TODO LO VENCE***